

CONTRATO CIVIL
DE ARRENDAMIENTO DE OBRA Y SERVICIOS

Contrato Nº:

(En el marco del contrato MIGR/2008/152-804, firmado entre la Comunidad Europea y la Escuela Andaluza de Salud Pública)

En Granada, a XXX de XXX de 2010

REUNIDOS

De una parte, Don Joaquín Carmona Díaz-Velarde, mayor de edad, con D.N.I. nº 2.091.943-R, que interviene en nombre y representación de la empresa Escuela Andaluza de Salud Publica S.A., domiciliada en Granada, Campus Universitario de Cartuja C/Cuesta del Observatorio, nº 4, C.I.F. nº A18049635, en su calidad de Consejero Delegado, según consta en la escritura pública autorizada por Don Luis María de la Higuera González, Notario de Granada, con fecha de 16 de octubre de 2008, inscrita al Tomo 1252, libro 0, folio 143, Hoja GR-6943, inscripción 57.

Y de otra parte, XXX (en adelante, la profesional), mayor de edad, con documento de identidad/pasaporte nº XXX, con domicilio en XXX, que interviene en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y otorgan al mismo el carácter civil de arrendamiento de obra y servicios.

Y en su virtud

MANIFIESTAN

Que la EASP está desarrollando el proyecto denominado **“Migración de Profesionales de la Salud entre América Latina y Europa. Creación de Oportunidades para el Desarrollo Compartido”** (MPDC), bajo contrato de Subvención nº MIGR/2008/152-804, formalizado con la Comunidad Europea (representada por la Comisión Europea), como Autoridad Contratante.

Que la profesional está legalmente capacitada para colaborar profesionalmente en el desarrollo de proyectos de este tipo y se encuentra al corriente de las obligaciones legales y fiscales establecidas en su país para ejercer como profesional.

CLÁUSULAS

PRIMERA – FUNCIONES

La profesional bajo la supervisión de D. Juan Ignacio Martínez Millán (coordinador del proyecto MPDC en la EASP) de acuerdo a los Términos de Referencia de la consultoría **“Planificación de Recursos Humanos en la Áreas Médicas y de Enfermería. Taller de análisis y diseño de actividad formativa”**, que se adjuntan como Anexo I, desarrollará los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Apoyar el desarrollo del componente de análisis y caracterización de los modelos de planificación de recursos humanos y el diseño de la actividad formativa a integrar en el entorno virtual de aprendizaje del campus virtual de salud pública de la OPS.

SEGUNDA – OBLIGACIONES

1. La relación que se establece en el presente contrato se basa en una relación de confianza y responsabilidad en el desarrollo del servicio, por lo que se establece la expresa prohibición a la profesional de subcontratar bajo régimen laboral, civil, mercantil o de otra clase a cualquier persona física o jurídica para la realización total o parcial del servicio contratado.

El incumplimiento de la presente cláusula podrá dar lugar por parte de la empresa a la exigencia de responsabilidad por los daños y perjuicios económicos que puedan ocasionarse y queden acreditados.

2. La profesional deberá guardar absoluta discreción sobre todas las cuestiones oficiales concernientes al proyecto. Así, la profesional respetará la confidencialidad de la información obtenida con motivo de su trabajo en el proyecto, y no comunicará a un tercero una información que no se haya hecho pública, salvo autorización expresa escrita de la Escuela Andaluza de Salud Pública.
3. Si en el desarrollo de la relación contractual que la profesional mantiene con la EASP, tuviera acceso a datos de carácter personal cuyo tratamiento esté sometido a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la profesional como encargada del tratamiento de dichos datos se compromete a guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas por la EASP. La profesional únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Por otro lado, la profesional como encargada del tratamiento, está obligada a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el artículo 9 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos

al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

No quedará eximida de dicha obligación una vez finalizado el contrato.

4. La profesional realizará todos sus esfuerzos necesarios para proteger los intereses de la EASP durante la ejecución del proyecto.
5. Los derechos morales sobre las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la profesional son propiedad del autor, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre protección de la propiedad intelectual.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la profesional al amparo de su relación con la EASP o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la Escuela.

6. La prestación de la profesional no tiene en modo alguno el carácter de prestación de carácter laboral ni asimilada.

La profesional no estará sujeta a horario alguno.

TERCERA – HONORARIOS

El valor del contrato asciende a nueve mil euros (9.000,- €). Dicho importe incluye todos los impuestos, tasas y gravámenes que la profesional hubiera de pagar de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Dicha cantidad será percibida de la siguiente forma:

- Primer pago a cuenta: Se hará efectivo a la firma del contrato (20%).
- Segundo pago a cuenta: A la entrega y aprobación de los productos 1, 2 y 3 (40%).
- Tercer pago: A la entrega y aprobación de los productos 4 y 5 – informe final (40%).

La forma de pago será mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria:

XXX

La no conclusión de los trabajos previstos en su totalidad podrá determinar la exigencia de devolución de cualquier cantidad que con carácter de entrega a cuenta le haya sido entregada a la consultora.

CUARTA – DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato por obra y servicio se estima en 4 meses calendario a partir de la fecha de firma del mismo.

QUINTA – RESCISIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de contrato, por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

Asimismo, ambas partes se comprometen a finalizar las tareas que estén en marcha y que podrían ser perjudicadas por la rescisión súbita del contrato.

SEXTA – JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier diferencia entre las partes derivada de la interpretación o ejecución de este contrato será sometida al arbitraje institucional de los tribunales civiles de Granada, encomendando al mismo la designación de los árbitros y administración del arbitraje, con renuncia expresa a su fuero propio; obligándose las partes a cumplir la decisión arbitral.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente contrato por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Joaquín Carmona Díaz-Velarde
Consejero-Delegado
EASP

La profesional

ANEXO I – TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO II – CV DE LA PROFESIONAL